

CESIÓN CONTRATO NÚMERO 973 DE 2021

Entre los suscritos, **LILIANA NAVARRO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.388.398 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO GROSUD** (Integrado por C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1, con una participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA. con NIT. 900.815.676-1, con una participación del 50%), en su calidad de Representante Suplente, según carta de información del consorcio del 13 de enero de 2021 (anexa); autorizada mediante Actas de Reunión No. 2 del 02 de junio de 2021 y No. 5 del 20 de octubre de 2021 suscritas por los integrantes del Consorcio para que C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN ceda su participación a SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **LILIANA NAVARRO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.388.398 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA**, con NIT. 900.815.676-1, en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 11 de diciembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión total de la participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO GROSUD** (Integrado por C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1, con una participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA. con NIT. 900.815.676-1, con una participación del 50%), en la ejecución del Contrato No. 973 de 2021 a SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA. con NIT. 900.815.676-1, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO GROSUD celebraron el Contrato No. 973 el 20 de mayo de 2021, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3”, por un valor total acumulado a la fecha de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$358.871.764.334) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye Subtotal obras, Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad), Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Costos asociados a Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%) e implementación de protocolo de bioseguridad COVID 19, y un plazo total acumulado hasta el 31 de agosto de 2029.

2). Que el CONSORCIO GROSUD mediante oficios No. RL-TB-028-2021 del 01 de septiembre de 2021, RL-TB-041-2021 del 29 de septiembre de 2021 y RL-TB-046-2021

del 21 de octubre de 2021, dirigidos a la Subdirectora de Red Nacional de Carreteras – hoy Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales -, solicita autorización para la cesión de la participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN a favor de SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, quien adquiera la calidad de CONTRATISTA al tener al 100% de los derechos y deberes derivados del contrato, quien posee toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y logística.

3). Que mediante memorando SPSC 89327 del 29 de noviembre 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante memorando OAJ-GPS 60905 del 23 de agosto de 2021, el Grupo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales del INSTITUTO informó que: *“(...) de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, en relación con la firma la C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN, NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios, ni solicitudes pendientes de trámite.(...)”*.

5). Que mediante memorando OAJ 58375 del 12 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO comunica que: *“(...) una vez revisada la base de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva, se pudo verificar que las sociedades CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S identificada con NIT 860.506.688-1 (Cedente) y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A identificada con NIT 900.815.676-1(Cesionario) en virtud del trámite de cesión del contrato 973 de 2021; NO evidencia a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otro tipo de incumplimiento.”*. No obstante, mediante memorando OAJ 58420 del 12 de agosto de 2021, la mencionada Oficina Asesora Jurídica, comunica que: *“Dando alcance a la respuesta emitida mediante el memorando OAJ 58375 del 12 de agosto de 2021, se precisa que esta Oficina por medio del Grupo de Jurisdicción Coactiva adelantó proceso de cobro coactivo a la firma GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S identificada con NIT 860.506.688-1, como integrante del CONSORCIO PCP por las sanciones impuestas mediante las Resoluciones 3797 del 24 de julio de 2019 y 4258 del 15 de agosto de 2019, por el Incumplimiento definitivo del contrato 518 de 2012. Que revisado el PJC 038-2019 se encontró que de conformidad con los pagos realizados por las Compañías Aseguradoras Mundial de Seguros, Liberty Seguros y Seguros del Estado S.A. de acuerdo con los comprobantes de recaudo presupuestal números 823619, 884919 y 915319, se expidió el correspondiente paz y salvo de fecha 28 de Noviembre de 2019; razón por la cual mediante Auto 127 del 18 de diciembre de 2019, el proceso se terminó y archivó. Así las cosas, en la actualidad la firma GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S no tiene cobros pendientes por procesos persuasivos o coactivos”*.

6). Que con memorando SF-GT 59906 del 19 de agosto de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: *“(...) consultada la información en el sistema gráfico a la fecha NO se encontraron registros de medidas de embargo vigentes a nombre de las siguientes firmas [acto seguido relaciona al consorcio cedente y las empresas que lo integran]”*.

7). Que la Subdirección de Gestión Integra de Carreteras Nacionales del INSTITUTO, mediante memorando SRN 68435 del 16 de septiembre 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 973 de 2021.

8). Que con memorando DEO 82002 del 04 de noviembre de 2021, el Director de Ejecución y Operación considera viable continuar con la cesión del Contrato 973 de 2021.

9). Que mediante Contrato Privado de cesión del 01 de junio de 2021, debidamente suscrito por EL CEDENTE y EL CESIONARIO y con presentación personal ante la Notaria

44 del Círculo de Bogotá el 31 de agosto de 2021 y Notaría 25 del Círculo de Bogotá el 01 de septiembre de 2021, respectivamente, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 973 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 973 de 2021.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el CEDENTE, el **CONSORCIO GROSUD** cede su participación a **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA**, con NIT. 900.815.676-1, quien al obtener el 100% de los derechos y obligaciones surgidos en el Contrato No. 973 de 2021, continuará la ejecución del mismo.

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que EL CEDENTE, cede totalmente su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 973 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el **CONSORCIO GROSUD** (Integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1, con una participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA con NIT. 900.815.676-1, con una participación del 50%). En consecuencia, **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 973 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el Seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 973 de 2021.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA deberá aportar la certificación bancaria.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.